

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 095-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 12SET2023

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2023, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a FERNANDEZ IGARI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N.º 20604472670, en el domicilio ubicado en Jr. Severini N.º 264 Dpto. 302 Urb. San Borja - San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código A-011, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza N.º 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia de los presentes actuados administrativos se advierte que en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB-GM-GSH-UF al consignar los datos del supuesto infractor se precisa el nombre del supuesto infractor Fernández Igari Contrataistas Generales S.A.C. sin embargo, de la búsqueda en consulta RUC debe precisarse el nombre Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C.; por tanto, corresponde precisar el nombre del infractor, conforme se aprecia en la consulta RUC;

Asimismo, se evidenció que se ha omitido precisar la descripción de la medida correctiva ordenada a Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C. el mismo que se detalla en el artículo segundo de dicha resolución;

Que, donde dice: "**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a Fernández Igari Contrataistas Generales S.A.C. con RUC N.º 20604472670, la medida correctiva de **DESMONTAJE** de los montantes de gas que se están subiendo por el ducto del montante de agua y no por la ubicación indicada en los planos aprobados. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N.º 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción."

Que, debe decir: **ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C. con RUC N.º 20604472670, la siguiente medida correctiva de **DESMONTAJE** de los montantes de gas que se están subiendo por el ducto del montante de agua y no por la ubicación indicada en los planos aprobados todo ello en el predio ubicado en Jr. Severini N.º 262 Mz. U8 Lt. 12 – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N.º 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción;

Que, cabe precisar que la aclaración realizada se basa en la descripción de la actividad de fiscalización contenida en el Acta de Fiscalización N.º 1286-2022-MSB-GM-GSH-UF/WWJY en el cual personal fiscalizador realizó la descripción de los hechos que constató al momento de realizarse la diligencia los cuales no difieren de la descripción detallada en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2023, en ese sentido corresponde conservar dicho acto administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el

fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la Ordenanza N° 702-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el contenido de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB- GSH-UF, en los siguientes términos:

DICE: *Fernández Igari Contrataistas Generales S.A.C.*

DEBE DECIR: Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR con efecto retroactivo, el Artículo Segundo de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 412-2023-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a Fernández Igari Contrataistas Generales S.A.C. con RUC N° 20604472670, la medida correctiva de **DESMONTAJE** de los montantes de gas que se están subiendo por el ducto del montante de agua y no por la ubicación indicada en los planos aprobados. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.”;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C. con RUC N° 20604472670, la siguiente medida correctiva de **DESMONTAJE** de los montantes de gas que se están subiendo por el ducto del montante de agua y no por la ubicación indicada en los planos aprobados todo ello en el predio ubicado en Jr. Severini N° 262 Mz. U8 Lt. 12 – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción;

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a Fernández Igari Contratistas Generales S.A.C. con RUC N° 20604472670, al domicilio ubicado en Jr. Severini N° 264 Dpto. 302 Urb. San Borja - San Borja, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA

Gerenta de Fiscalización

BDAM/ljds